

AYUDAS 2015. FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA.

Normativa reguladora:

- Orden de convocatoria: BOA nº 10 de fecha 16-01-2015
- Bases Reguladoras: Decreto 120/2014: BOA nº 147, de fecha 29/07/2014 y RD233/2013 de 5 de abril: BOE 10/04/2013.
- Entidad: Dpto. de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes D.G.A.

1.- OBJETO.

Financiación de **acciones de rehabilitación de edificios** consistente en la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento en instalaciones, elementos y espacios comunes.

2.- BENEFICIARIOS.

Comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades o propietarios únicos de edificios de viviendas (en viviendas que se destinen íntegramente al alquiler durante 10 años).

3.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Actuaciones de conservación: obras y trabajos para subsanar las siguientes deficiencias.

- Las detectadas con carácter desfavorable por el informe de evaluación del edificio o informe de inspección técnica equivalente relativas a:
 - Cimentación, estructura e instalaciones.
 - Cubiertas, azoteas, fachadas, medianerías u otros elementos comunes cuando se realicen en edificios BIC, catalogados o protegidos o situados en conjuntos histórico-artísticos.
 - Cuando no concurriendo las circunstancias anteriores, se ejecuten simultáneamente con actuaciones para la mejora de la calidad y sostenibilidad.
- Las que se realicen en instalaciones comunes de electricidad, fontanería, gas, saneamiento, recogida y separación de residuos y telecomunicaciones para adaptarlas a la normativa vigente.

Actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad de edificios:

- La mejora de la envolvente térmica del edificio para reducir su demanda energética: aislamiento térmico, carpintería, acristalamientos, dispositivos bioclimáticos.
- Instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico o el incremento de la eficiencia energética.
- Instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables.
- La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación.
- La mejora de las instalaciones de suministros e instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua, así como la implantación de redes de saneamiento separativas del edificio y de otros sistemas que favorezcan la reutilización de aguas grises y pluviales y sistemas que reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado.
- La mejora y acondicionamiento de instalaciones para la adecuada recogida y separación de residuos domésticos en el interior de los domicilios y zonas comunes.
- Las que mejoren los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código de Técnico de la Edificación DB-HR, protección contra el ruido.
- El acondicionamiento de espacios privativos para permeabilizar el suelo, adaptar la jardinería a especies de bajo consumo de hídrico, optimizar los sistemas de riego y otros.

Actuaciones en materia de accesibilidad:

- Instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad.
- Instalación o dotación de grúas o artefactos análogos.
- Instalación de elementos de información como señales luminosas.
- Instalación de dispositivos electrónicos entre la vivienda y el exterior (video porteros)

4.- REQUISITOS.

- Que el edificio cuente con el correspondiente “informe de evaluación”.
- Acuerdo de la Comunidad de Propietarios.
- En actuaciones en materia de accesibilidad, que haya al menos 8 viviendas, salvo que simultáneamente en el inmueble se acometan obras de conservación o cuando habiten personas con discapacidad o mayores de 65 años.
- Se ha de aportar el proyecto o memoria de la actuación a realizar.
- Se admitirán obras iniciadas con posterioridad al 1 de enero de 2014 y con licencia de obras en vigor, pero en ningún caso se admitirán obras que hayan concluido en el plazo de presentación.
- Que el edificio destinado a uso residencial colectivo y hubiera sido finalizado **antes de 1981**.
- Que al menos el 70% de la superficie construida sobre rasante tenga uso de vivienda.
- Que al menos el 70% de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios.
- Excepcionalmente, se admitirán en el programa edificios que sin cumplir los requisitos anteriores:
 1. Presenten graves daños estructurales o de otro tipo.
 2. Que tengan íntegramente como destino el alquiler durante al menos 10 años desde la recepción de la ayuda. (Esta ayuda será inscrita en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal).

5.- CUANTÍA SUBVENCIONABLE Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

Máximo 11.000 € por cada vivienda y por cada 100m² de superficie útil de local (12.100 € para bienes protegidos, catalogados o BIC), con la siguiente distribución:

- **2.000 €** para actuaciones de conservación, posibilidad de incrementar en 1.000€.
- **2.000 €** para actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad, posibilidad de aumentar hasta los 5.000 €.
- **4.000 €** para actuaciones de mejora de la accesibilidad.

La cuantía máxima por edificio no podrá superar el **35% del coste subvencionable**, excepto para las medidas de **accesibilidad** que podría llegar al **50%** del coste subvencionable.

6.- PLAZO DE SOLICITUD. 16 de marzo de 2015.

MÁS INFORMACIÓN: En la Red de Apoyo al Emprendedor en el Somontano.

- **Comarca de Somontano de Barbastro.** Tel. 974 316 155. E-mail: desarrollo@somontano.org
- **Ayuntamiento de Barbastro.** Tel. 974 310 150. E-mail: desarrollo@barbastro.org
- **Centro de Desarrollo del Somontano (CEDER).** Tel. 974 316 005. E-mail: info@cedersomontano.com
- **Asociación de Empresarios de Barbastro (AEB).** Tel. 974 308 803. E-mail: aeb@aeb.es
- **Asociación de Empresarios del Polígono Valle del Cinca.** Tel. 974 110 333. E-mail: info@poligonovalledelcinca.com